

**Referencia:** Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública. **Compliance logra un paso adicional al derecho positivo mexicano.**

El pasado 9 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública (“Acuerdo”). El Acuerdo entró en vigor el pasado 10 de noviembre y puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5670892&fecha=09/11/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670892&fecha=09/11/2022#gsc.tab=0), y en el correspondiente comunicado oficial: <https://www.gob.mx/sfp/prensa/secretaria-de-la-funcion-publica-emite-lineamientos-del-padron-y-del-distintivo-de-integridad-empresarial>

El Acuerdo comienza señalando que una “Política de Integridad Empresarial” es el conjunto de principios, directrices, normas y actividades que establecen las empresas con el propósito de fomentar la integridad de su operación y prevenir riesgos de corrupción. Asimismo, define como “buenas prácticas” a los parámetros, herramientas, experiencias, controles y sistemas implementados por las empresas para desarrollar una cultura ética y de integridad en su operación.

Al respecto, si una empresa cuenta -a criterio de la Secretaría de Función Pública (“SFP”)- con Política de Integridad, podrá estar registrada en el Padrón de Integridad Empresarial (“Padrón”).

### **Padrón**

El Acuerdo establece el procedimiento para solicitar el registro en el Padrón (a través de una plataforma<sup>1</sup>), las obligaciones de las empresas registradas, así como los supuestos de cancelación del registro, mismos que son amplios y genéricos. Algunas de las hipótesis de cancelación son las siguientes:

- a. Que la empresa o su representante sea investigada por hechos constitutivos de delito o falta administrativa (suspensión del registro, se pueden formular manifestaciones y pruebas para que la autoridad resuelva sobre cancelación);
- b. Que los contratos que haya formalizado la empresa con dependencias o entidades federales sean rescindidos administrativamente;
- c. Que la empresa forme parte del listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes del SAT;
- d. Que la empresa esté inhabilitada;
- e. Que la empresa no haya formalizado un contrato con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

---

<sup>1</sup> Las empresas inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del CompraNet, podrán vincular la información contenida en dicho sistema con la plataforma.

- f. Que la empresa se encuentre en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios en contratos administrativos por causas imputables a la empresa;
- g. Que los integrantes de la empresa desempeñen un cargo en el servicio público (sin autorización de la SFP);
- h. Que la empresa haya sido declarada sujeta a concurso mercantil.

El Acuerdo señala que la SFP podrá tener conocimiento por cualquier medio sobre los supuestos de cancelación del registro. La empresa contará con oportunidad de audiencia para realizar manifestaciones previo a la cancelación.

### **Distintivo de Integridad Empresarial**

Por otra parte, el Acuerdo establece la posibilidad para que las empresas obtengan un Distintivo de Integridad Empresarial ("Distintivo"). Para ello, se deberá estar registrado en el Padrón y acreditar que la Política de Integridad de la empresa cumple con los elementos enlistados en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.<sup>2</sup>

El procedimiento para tramitar el Distintivo y las obligaciones de las empresas que lo adquieran se describen en el Acuerdo.

El Distintivo tendrá una vigencia de 4 años -se puede renovar indefinidamente- y podrá ser cancelado si el registro en el Padrón se cancela, si se incumplen con las obligaciones de las empresas con Distintivo (como informar a la SFP sobre cualquier cambio en la Política de Integridad o usar el mismo conforme al Acuerdo y a las reglas que emita SFP) o si se viola cualquier disposición establecida en el Acuerdo.

Para impugnar las determinaciones de la SFP (relativas al Padrón o al Distintivo) la empresa podrá interponer recurso de revisión, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, noviembre 2022.

---

<sup>2</sup> Manual de organización y procedimientos; Código de conducta; Sistemas de control, vigilancia y auditoría; Sistemas de denuncia; Sistemas de entrenamiento y capacitación; Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan originar un riesgo a la integridad; y Sistemas que garanticen la transparencia.